CONVENIO DE USUFRUCTO GRATUITO

DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..tres..... días del mes de...Febrero.....del año dos mil diecisiete, la **MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY** , en adelante **MUNICIPALIDAD,** sito en las calles avda. Cerro Corá esq. 12 de Junio de la mencionada ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente **DR. CARLOS MIGUEL SORIA CASCO**, por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio legal en la avda. Silvio Pettirossi equina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro **DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS FERNÁNDEZ.**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Art. 6º, expresa que *la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad; y en el Art. 68 agrega el concepto de salud como un derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.*

Que el **MSPyBS**, conforme al Art. 3º de la Ley Nº 836/80, CÓDIGO SANITARIO, "*es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social*", y el Art. 4 º, que dice: "*La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social..*". Asimismo, el Decreto 21376/98, en su Art. 7º, dice que: "*Los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son los de ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad..*"; y en concordancia con la Ley Nº 1.032/96, para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de acuerdo con su Art. 12, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que ambas partes exponen que, siendo el objetivo principal de este convenio facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la salud, de forma a mejorar las condiciones de vida de las familias, con programación y esfuerzo compartido entre todos los sectores del Estado, como una obligación que no recae solamente sobre el **MSPyBS**, sino que es una responsabilidad de los entes descentralizados del país, para que se puedan desarrollar acuerdos que faciliten el acceso a los servicios de salud con calidad y calidez apropiadas.

Que, conscientes de la importancia de la conjunción de esfuerzos para la ejecución de programas que beneficien a la ciudadanía, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CESIÓN EN USUFRUCTO

La **MUNICIPALIDAD** cede en **usufructo gratuito** al **MSPyBS**, los inmuebles, con sus infraestructuras edilicias y con todo el contenido existente en el bien real, para el funcionamiento de las Unidades de Salud de la Familia (USF) y que se individualizan en el siguiente cuadro:

DEPARTAMENTO	DISTRITO	USF	PROPIEDAD	CUENTA CTE CATASTRAL
ALTO PARANÁ	ITAKYRY	CENTRO URBANO ITAKYRY	MUNICIPAL	26-0027-07
ALTO PARANÁ	ITAKYRY	ITAKYRY II	MUNICIPAL	24986

El **MSPyBS** se hará cargo de la conservación, tanto de los inmuebles como de los mobiliarios y de los equipos, así como de la provisión de los recursos humanos y medicamentos para la prestación de los servicios de salud.

SEGUNDA: TIEMPO Y FINALIDAD

Se acuerda entre la **MUNICIPALIDAD** y el **MSPyBS** que el tiempo de usufructo de los inmuebles individualizados en la cláusula primera es de treinta (30) años. Los mismos tienen la finalidad exclusiva de prestar servicios de salud como Unidades de Salud de la Familia (USF), o como lo considere necesario el **MSPyBS**, para los habitantes de los barrios donde se encuentran ubicados los inmuebles.

TERCERA: COMPROMISOS DEL MSPYBS

El **MSPyBS** se compromete en los siguientes puntos:

a) Proporcionar todos los recursos humanos necesarios para la puesta en marcha de la Unidad de Salud de la Familia, estableciendo los requisitos para la habilitación y funcionamiento acorde a las leyes nacionales.
b) La administración de las Unidades de Salud de la Familia estará a cargo del **MSPyBS**, según las leyes y normativa que rigen el funcionamiento administrativo de los establecimientos de salud del **MSPyBS**.
c) El **MSPyBS** se compromete a dotar de los instrumentos y equipos destinados a completar la capacidad instalada para el correcto funcionamiento de la USF. En este contexto, también se compromete al pago de los servicios públicos que corresponden por el uso del inmueble.

d) El **MSPyBS** puede realizar inversiones en la infraestructura edilicia de acuerdo con el presupuesto disponible del mismo, o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud.

CUARTA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

a) Ayudar en los trámites que sean necesarios para cualquier diligencia que tenga relación con los inmuebles y que se requiera gestionar ante la misma.
b) Exonerar de impuestos a los inmuebles identificados en la cláusula primera, que sirven para la prestación de los servicios de salud de la comunidad de Itakyry.

QUINTA: TRÁMITE PARA TRANSFERIR LOS INMUEBLES.

Durante la vigencia del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** deberá realizar todas las gestiones necesarias ante el Congreso de la Nación, para que por Ley los inmuebles individualizados en la cláusula primera del presente Convenio, sean desafectados del dominio municipal y transferidos a título gratuito a favor del **MSPyBS**.

SEXTA: CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por consenso entre las autoridades destinadas por ambas partes.

En prueba de conformidad de las partes, suscriben el presente Convenio de Usufructo, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Municipalidad de Itakyry

Dr. Carlos Miguel Soria Casco
Intendente Municipal

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Antonio Carlos Barrios Fernández
Ministro